



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 24 de agosto de 2023, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO remitió respuesta al requerimiento efectuado a través de auto que data del 19 de julio de 2023, por la cual indican no determinar el porcentaje que corresponde a la anotación nro. 8 del folio de matrícula inmobiliaria 282-1448, en tanto el señor EDISON ANTONIO RINCÓN PEDRAZA lo adquirió como derecho de cuota en común y proindiviso, según anotación nro. 007.

Agrega que, a los registradores les está vedado especificar la proporción en tales eventos, por instrucción emitida a través de la circular 400 del 18 de febrero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Calarcá, Quindío. 22 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00333-00**
Interlocutorio: 1987

REFERENCIA:	EJECUTIVO
ACCIONANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
ACCIONADO:	EDISON ANTONIO RINCÓN PEDRAZA
AUTO:	DECRETA SECUESTRO SIMBÓLICO Y COMISIONA

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-1448, así como su propiedad sobre una cuota en común y proindiviso en cabeza del demandado **EDISON ANTONIO RINCÓN PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.398.900; dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado en su contra por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificado con NIT. 860002964-4; se procede a **DECRETAR EL SECUESTRO SIMBÓLICO** del mismo.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ**, a quien se faculta para subcomisionar si es del caso, reemplazar secuestre y adelantar todas las gestiones necesarias.

Como secuestre, se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral primero del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Como honorarios se fija la suma equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados a la parte demandante al momento de la diligencia.

Adviértasele al comisionado que, en el acto de la diligencia, deberá dar aplicación estricta al numeral 5.º del artículo 595 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 11 del artículo 593 de la misma obra. Deberá exigir al auxiliar en el momento de su posesión, la licencia que lo avale como tal y, de igual manera, hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado, con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
129 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f5b7ec08d9ba202ea6478cf19832c1fef142bae86192691f0fcd27490f1be7f

Documento generado en 22/09/2023 12:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>